

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Valarde, número 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, número 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, que las deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendas, á 40 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Seccion de Obras públicas

Aguas

En virtud de las facultades que me confiere el artículo 218 de la vigente ley de Aguas y visto el resultado del expediente incoado al efecto, con arreglo á la Instrucción de 14 de Junio de 1883, he acordado otorgar á los señores Sollet y Mendicouague, la concesión que tienen solicitada de aprovechar 100 litros de agua por segundo, del arroyo Jorge, como fuerza motriz, para utilizarlos en una fábrica de curtidos, en el término de Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario que obra en el expediente, no pudiéndose introducir modificación alguna sin la competente autorización.

2.ª Las obras deberán empezarse dentro de los dos meses, á contar de la fecha en que se publique en el

«Boletín oficial» de la provincia; debiendo quedar completamente terminadas dentro de los seis meses, á contar de la misma fecha.

3.ª No podrán empezarse las obras sin haber acreditado antes el concesionario ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, presentando la oportuna carta de pago, que ha depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 100 pesetas y 36 céntimos como fianza, á disposición del señor Gobernador civil, para responder á lo que se obliga por esta concesión.

4.ª Antes de empezar los trabajos avisará oportunamente el concesionario á la Jefatura de Obras públicas, para que ésta designe el facultativo que ha de verificar el replanteo de la obra, de cuya operación se levantará una acta que se someterá á la aprobación de la competente Superioridad, y en la que se hará constar la altura á que ha de quedar la coronación de la presa referida, á un punto fijo é invariable.

5.ª Cuando esten terminadas las obras, avisará oportunamente el concesionario al Ingeniero Jefe, para que éste por sí ó facultativo en quien delegue, proceda á reconocerlas. Si del reconocimiento resultara que se han ejecutado con arreglo al proyecto y replanteo, se extenderá el certificado correspondiente que se remitirá al señor Gobernador civil, para que dicha autoridad pueda ordenar la devolución de la fianza.

6.ª La inspección de las obras correrá á cargo de la Jefatura de Obras públicas; siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, replanteo y reconocimiento de las mismas hasta su terminación.

7.ª Si en el estiaje ó cualquier época del año, el río llevara en el sitio de la presa menos caudal que los 100 litros por segundo concedidos, el concesionario no tendrá derecho á utilizar más que el que resulte disponible, teniendo en cuenta los aprovechamientos que haya aguas arriba en la fecha que se otorga esta concesión:

8.ª Esta concesión se entenderá hecha á perpetuidad, sin perjuicio de tercero, y dejando á salvo los derechos de los particulares.

9.ª La falta de cumplimiento de estas condiciones será causa de caducidad de la concesión.

Lo que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Instrucción se hace público por medio del «Boletín oficial» de esta provincia.

Santander 12 de Agosto de 1897.

El Gobernador,

Antonio Bastan y Goñi.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio

El Recaudador de la zona de Ramales, participa á esta Tesorería que el día 14 del actual remitió á la misma, y también á los respectivos Ayuntamientos el edicto señalando los días de cobranza de contribuciones del primer trimestre, en la forma siguiente:

Ayuntamiento de Arredondo, días 20 y 21 del actual.
Idem de Rasines, 22 y 23.
Idem de Ramales, 25 26 y
Idem de Soba, 27, 28 y 29.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» á los debidos efectos.

Santander 24 de Agosto de 1897.—
El Tesorero, Marcelino Arango.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS

Anuncios

El día 28 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías

producto de abandono, según retasa que se detalla á continuación.

Especificación.	Ptas. Cts.
15 kilogramos, 500 gramos en confites y pastillas de Santonina, á 7'33 pesetas kilo.	113 62
500 gramos en pastillas de cafeina, á idem.	3 67
15 kilogramos madera ordinaria en cajas, envases de los anteriores, á 10 pesetas los kilogramos.	1 50
Total	118 79

Importa la anterior valoración cien diez y ocho pesetas setenta y nueve céntimos.

Lo que se hace público, previniendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de la valoración.

Santander 23 de Agosto de 1897.—
El Administrador, Nardiz

El día 28 del actual, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el despacho de esta Administración la venta en pública subasta de las mercancías, producto de abandono que se detalla á continuación:

Especificación.	Ptas. Cts.
Un lote. 125 kilogramos pinturas para niños, en 1992 cajitas, á 0'15 pesetas una	298 80
Total	298 80

Importa la valoración para la venta doscientas noventa y ocho pesetas ochenta céntimos.

Lo que se hace público, previniendo

do que no se admitió postura que no cubra la tasación.

Santander 23 de Agosto de 1897.—
El Administrador, Nárdiz.

COMANDANCIA DE MARINA
Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER

El Comandante de Marina y Capitan
del puerto de Santander.

Hace saber: Que empezando en 1.º de Setiembre la veda de la pesca y venta de la langosta y demás crustáceos hasta el 1.º de Abril próximo que termina, según lo dispuesto en el vigente Reglamento de aprovechamiento y propagación de los mariscos, los que á esta industria se dediquen se abstendrán de egenarlas en la indicada época, siendo castigadas las infracciones como previene el citado Reglamento.

Santander 26 de Agosto de 1897.—
José de Barrasa.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve de Setiembre próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la Factoría de Utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento

estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 25 de Agosto de 1897.—
Santos Más.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arenas,
No habiendo comparecido el mozo

NUM. 2.196.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

CONCURSO UNICO DE ENERO DE 1897

RELACION de las Maestras concursantes que han sido propuestas para las escuelas públicas de niñas anunciadas en la Gaceta de Madrid de 24 de Febrero del corriente año.

Número de orden	Nombres y apellidos de las concursantes	Escuela para que se propone	PROVINCIA	SUELDO.		Oposiciones aprobadas.	Sueldo mayor disfrutado.		Servicios en propiedad.			Años acumulables por el título	TOTAL.			Clase del título	Resultados en la enseñanza	Servicios interinos.		
				Pts	Cts		Pts.	Cts.	Años	Mses	Días		Años	Mses	Días			Años	Mses	Días
1	D.ª Cándida Lamadrid Sanchez	Laredo (Auxiliar)	Santander	625 y ef. de 739		1	1100		3	10	25	»	3	10	25	E.	»	»	»	»
3	» Desideria Díez San Millán	Fresnillo de las Dueñas	Burgos	625		1	825		17	»	15	1	18	»	15	S.	»	»	»	»
4	» Teodora Fuertas Ortega	Ercinas de Esgueva	Valladolid	625		6	500		4	11	18	1	5	11	18	S.	Buenos	»	5	»
5	» Rosalía Pancorbo Plaza	Moreda	Alava	625		5	625		6	5	12	1	7	5	12	S.	Buenos	»	»	»
6	» María Astudillo Martínez	Valdunquillo	Valladolid	625		5	450		5	6	1	1	6	6	1	S.	»	»	7	14
7	» María Inchaurre Onaindia	Baracaldo	Vizcaya	625		5	400		7	7	20	1	8	7	20	S.	»	1	»	12
8	» Fidencia Muñoz Gonzalo	Tamariz de Campos	Valladolid	625		4	500		7	2	13	1	8	2	13	S.	»	»	3	26
9	» Eelisa Gomez Arteaga	Pinilla Trasmonte	Burgos	625		4	500		5	9	8	1	6	9	8	S.	»	»	»	»
10	» Victoria de Mochove Gandarias	Amoroto	Vizcaya	625		4	250		1	8	27	1	2	8	27	S.	»	»	10	26
13	» Juana Ramos Polo	Bahillo	Palencia	625		3	437'50		7	3	8	1	8	3	8	S.	»	»	»	»
17	» Purificacion Cobo Gutierrez	Heras	Santander	625		2	625		9	10	20	»	9	10	20	E.	»	»	4	»
18	» Eleuteria Ruiz Lozano	Melgar de Yuso	Palencia	625		2	625		4	6	28	1	5	6	28	S.	»	»	»	»
19	» Emilia Benedicto Miralles	Cubillas de Cerrato	Idem	625		2	625		1	11	18	1	2	11	18	S.	»	»	5	22
20	» Basilia Saldaña Arconada	Santillana	Idem	625		2	550		6	2	29	1	7	2	29	S.	»	»	»	»
22	» Pilar Martínez Utrilla	Tordesillas (Auxiliar)	Valladolid	625		2	550		3	»	9	1	4	»	9	S.	»	»	»	»
23	» Jesusa Pascual Perez	Hérmedes	Palencia	625		2	500		7	8	13	1	8	8	13	S.	»	»	»	»
24	» Eugenia Echaurreu Berganza	Valdespina	Idem	625		2	500		5	6	5	1	6	6	5	S.	»	1	9	19
26	» Manuela Frutos Esteban	Villaconancio	Idem	625		2	450		4	11	»	1	5	11	»	S.	»	»	4	10

INCOMPLETAS DE NIÑAS.

16	D.ª Pilar Lozano Fernandez	Valdecañas	Palencia	375		2	625		7	10	14	1	8	10	14	S.	»	»	»	»
56	» Felicianá Ordáz Mouge	Torrefombellida	Valladolid	450		1	400		4	8	16	1	5	8	16	S.	»	»	»	»
141	» Vicenta Urtiaga Gabilondo	Ibeas de Juarros	Burgos	250		»	500		6	»	21	1	7	»	21	S.	»	»	»	»
179	» Petra Velasco Nieto	Rada (obra pía)	Santander	434'91		»	500		3	5	13	1	4	5	13	S.	»	»	»	»
353	» Carmen Jorge y Estorr	BarriodeUbera (Elgueta)	Guipúzcoa	275		»	250		»	9	26	»	»	9	26	E.	»	1	10	15

DE PARVULOS

28	D.ª María Pilar Fernandez Ullibarri	Valmaseda (Auxiliar)	Vizcaya	500		2	400		2	4	26	1	3	4	26	S.	»	»	»	»
----	-------------------------------------	----------------------	---------	-----	--	---	-----	--	---	---	----	---	---	---	----	----	---	---	---	---

ASPIRANTES EXCLUIDAS,

- D.ª Teresa Landa, por falta de pólizas en los documentos.
- » Josefa Ozamiz Zarragoitia, por id. id.
- » Filomena Oyarbide y Eceparro, por id. id.
- » Dolores Sanchez García, por no estar autorizada la hoja de servicios.
- » Cecilia Alvarez de Santiago, por no poner las solicitudes en papel correspondiente.
- » Antonina Villa y Diaz, por id. id. id. id.
- » Maria del Pilar Pollos Perez, por no acompañar la cubierta ni el certificado de conducta.
- » Simona Carmen Díez y Salinas, por no estar reintegrada la hoja servicios.

Valladolid 21 de Julio de 1897.—El Rector, Dr. Audres Laorden.

Manuel García Piñera, núm. 12 del sorteo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado; ni cumplido lo que el art. 95 de la ley del caso determina, se ha instruido el oportuno expediente, y por sus resultados y con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la misma, esta Corporación le ha declarado prófugo con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad, ó ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de Santander; apercibido que en otro caso será castigado con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo.

Arenas 22 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel Lloreda.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Santoña.

Días en que ha de verificarse la cobranza de territorial é industrial, correspondiente al primer trimestre de 1897 á 98.

Ayuntamientos.

Bareyo, 1 y 2 de Setiembre.

Liérganes, 1, 2 y 3 de id.

Medio Cudeyo, 4, 5 y 6 de id.

Miera, 1, 2 y 3 de id.

Santander 24 de Agosto de 1897.—

José Casuso.

Ayuntamiento de Cártes

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 375 pesetas, se convoca por este medio para que los que deseen optar á dicha plaza, presenten sus solicitudes en el término de ocho días, después de publicado este anuncio en el «Boletín oficial»

Cártes 26 de Agosto de 1897.—El Alcalde, José Terán.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

Don José Ruiz del Valle, Alcalde del Ayuntamiento de Entrambasaguas. Hago saber: Que según manifiesta á esta Alcaldía don Isidoro Saravia Puente, vecino de este pueblo, y criado de don Vicente Cagigal, han desaparecido del monte de Cobadal, los animales siguientes: Una yegua, como de 7 á 8 años de edad, pelo rojo, acolada, y de seis cuartas de alzada sobre poco: Una mula, de cinco meses de edad, pelo rojo, hija de la yegua anterior; y otra yegua, como de 4 á 5 años de edad, pelo castaño, y como de siete cuartas ó mas de alzada, también parida, pero sin cria. Los expresados animales son de la propiedad del don Vicente Cagigal, y se sospecha hayan sido robados, y en su virtud, se ruega á las autoridades y Guardia civil, que en el caso de ser hallados los detengan, dando cuenta á esta Alcaldía á los efectos que se

entra ambasaguas 25 de Agosto de 1897.—José Ruiz.

Ayuntamiento de Castro Urdiales

Autorizado este Ayuntamiento por

Real orden de 10 de Abril último, para contratar un empréstito de doscientas ochenta mil pesetas, con destino á la ejecución del proyecto para abastecer de aguas potables á esta villa, ha acordado proceder á la subasta de quinientas sesenta Obligaciones que constituye dicho empréstito, bajo las condiciones siguientes.

1.^a El Ayuntamiento emitirá acciones de á 500 pesetas cada una, en número suficiente para obtener la suma de 280.000 pesetas á que se contrae el empréstito, siendo aquellas al portador y amortizadas en un período máximo de veintiocho años.

2.^a Estas acciones se denominarán obligaciones municipales de Castro-Urdiales, y disfrutarán el interés de 5 por 100 anual y un 4 por 100 de amortización, llevando la fecha de 1.^o de Octubre de 1897, desde cuya fecha empezará á correr el interés. Su numeración será correlativa, desde el 1 al 560 inclusivo con 56 cupones en cada una, también numerados, para el cobro por semestres de los respectivos intereses.

3.^a La adjudicación de Obligaciones se verificará por medio de subasta pública, que tendrá lugar en la dirección general de Administración local, Ministerio de la Gobernación, y en la casa Consistorial de esta villa en la forma establecida en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

4.^a A las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que se pondrá á continuación, deberán acompañar los licitadores la carta de depósito que acredite haber consignado en la Caja general, ó en la Tesorería municipal, el importe del 5 por 100 de las Obligaciones que soliciten y la cédula personal.

5.^a Las Obligaciones se adjudicarán á las proposiciones hechas, por lo menos á 475 pesetas, prefiriendo siempre las que contengan precios más altos.

6.^a En los últimos quince días del mes de Junio de cada año, se verificará ante una Comisión del Ayuntamiento, presidida por el Alcalde, un sorteo público para la amortización de las obligaciones que correspondan, anunciándose este acto con quince días de anticipación por medio de edictos en esta villa y por el «Boletín oficial» de la provincia.

7.^a El día 31 de Diciembre y 30 de Junio de cada año, se pagará en la Tesorería municipal el importe de los intereses vencidos, previa presentación de los cupones correspondientes, y se pagará igualmente en la referida fecha de 30 de Junio el valor nominal de las obligaciones amortizadas, las que serán recogidas para su anulación y la de los cupones no vencidos.

8.^a El Ayuntamiento consignará anualmente en su presupuesto de gastos Obligatorios, hasta la extinción de este empréstito, la cantidad necesaria al pago de intereses y 11 500 pesetas cuando menos á la amortización de obligaciones, no debiendo bajar esta de la que corresponda á un 4 por 100 sobre el importe total del empréstito, reservándose la Corporación municipal aumentar la cifra de la amortización, si lo creyere conveniente, quedando responsables al cumplimiento de esta condición los productos que se obtengan del agua y los ingresos del presupuesto.

9.^a La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, á los que acompañará la carta de pago del depósito y cédula personal conforme á la condición 4.^a, debiendo manifestarse por letra el número de Obligaciones que se pretende tomar y la cantidad á que se hace la proposición. Estos pliegos se presentarán dentro de la media hora en que se anuncie por el Presidente abierta la licitación.

10. Empezará el acto con la lec-

tura de la orden que autoriza al Ayuntamiento para la contratación de este empréstito, del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, del anuncio de la subasta y de las presentes condiciones, después de lo cual podrán pedir los proponentes las explicaciones que estimen necesarias. Una vez entregados los pliegos al Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

11. Las proposiciones á que no acompañe la carta de pago que se dice en la condición 4.^a y la cédula personal del licitador, serán desechadas acto continuo de su apertura y lo mismo se hará con las que no contengan el número de Obligaciones que se deseen adquirir, y el precio á que se ofrece satisfacer, ó que sea este menor que el tipo fijado.

12. Las proposiciones que contengan los pliegos admitidos se leerán en alta voz por el Presidente de la subasta, y el Notario las irá colocando por el orden de mayor á menor precio, después de tomar nota de ellas, para cuando se proceda á la adjudicación, si resulten tomadores de obligaciones en mayor número que las 560, solo se admitirán las que basten á cubrir dicho número por el orden indicado. Si para completar dichas 560 obligaciones fuese necesario admitir proposiciones iguales en precio á otras que no puedan tener cabida, se hará la adjudicación á las que contengan mayor pedido de obligaciones hasta la cantidad necesaria, y en caso de igualdad decidirá la suerte; si no resultasen proposiciones suficientes se anunciará nueva subasta para las que falten.

13. El pago de las obligaciones adjudicadas se realizará en dinero metálico en la Depositaria municipal dentro de los treinta días siguientes al de la subasta, reintegrándose al ejecutarlo del importe del 5 por 100 depositado. En igual término se presentarán á recoger sus depósitos aquellos cuyas proposiciones no fuesen admitidas.

14. El licitador, cuya proposición haya sido admitida, perderá el depósito previo si no se presenta á completar el pago de sus obligaciones dentro del tiempo señalado en la condición anterior.

15. Las obligaciones y cupones serán sellados con el del Ayuntamiento y firmados por el Alcalde Concejal, Interventor, Depositario y Secretario de la misma Corporación.

16. La subasta será doble y simultánea, teniendo lugar el día 21 de Setiembre próximo, á las dos de la tarde en la Dirección general de Administración local, (Ministerio de la Gobernación) y en la sala Consistorial de este Ayuntamiento.

Castro-Urdiales 9 de Agosto de 1897.—El Alcalde Presidente, Telesforo Santa Marina.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del pliego de condiciones publicado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales para la contratación de un empréstito de 280.000 pesetas, se comprometo á tomar..., obligaciones municipales de 500 pesetas, que es el valor de cada una, al tipo de..., para lo cual acompaña la correspondiente carta de pago de haber depositado el 5 por 100 de su total importe y la cédula personal.
(Fecha y firma)

Providencias judiciales

Edicto

DON AGAPITO DE LAS HERAS HE-

RRERO, Juez de instrucción del partido de Reinosa.

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado, dentro de los tres días siguientes de su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, á los que se consideran dueños de las maderas siguientes:

Un trozo de haya, de dos metros de longitud por uno cincuenta centímetros de circunferencia, está completamente seco, y cortado hace varios años.

Un trozo de roble, de dos metros setenta y cinco centímetros de longitud, por un metro de circunferencia, que debió ser cortado hace unos tres meses.

Y tres trozos, también de roble, que mide cada uno dos metros ochenta centímetros de longitud, por un metro de circunferencia, que deben haber sido cortados hace dos meses y medio.

Las referidas maderas fueron ocupadas por la Guardia civil del puesto de Pozazal, á la una de la mañana del día veinticuatro de Junio último, y en la carretera general, á los hermanos Manuel y Julian Rodríguez Postigo, vecinos de Berruelo de los Carabeos, y se hallan depositadas en don Miguel Alvarez Alvarez, vecino de Arroyal de los Carabeos.

A la vez, se entera á los que se consideren dueños de las referidas maderas, del derecho que les concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte en el sumario, renunciar ó no á la restitución de las maderas, reparación de daño é indemnización del perjuicio que hallan sufrido por la corta y sustracción de las referidas maderas.

Dado en Reinosa á veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Agapito de las Heras.—Casimiro Revuelta Ortiz.

DON ANTOLIN MOSQUERA Y MONTES, Juez de Instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Hago saber: Que el día tres de Setiembre y diez de su mañana, se rematarán en la sala audiencia de este Juzgado, las fincas que á continuación se describen.

1.^a En el pueblo de Paimanes, Ayuntamiento de Liérganes, mies de Mesecilla, un terreno destinado á prado de cabida de tres carros, linda este Romualdo Liaño, Oeste Ramon Vega, Norte cerradura del Solar de José Quintanilla, y Sur Maria Fernandez, tasado en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

2.^a En dicho pueblo y solar de Solariego un terreno labrantío de cabida de once carros y tres cuartos, linda saliente camino peonil, Sur campo de herederos de Joaquin Maria Baldivieso, Oeste y Norte con camine público, tasada en ciento diez y siete pesetas cincuenta céntimos.

Las fincas descritas, propias de Remigio Hoz Vega, se rematarán en el día, hora y lugar expresados, para con su importe satisfacer las costas impuestas en causa por lesiones.

Se advierte que se proceda á la subasta sin sufrir previamente la falta de títulos de propiedad, que no se admitirá postura, que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación.

Santoña y Aosto diez de mil ochocientos noventa y siete.—Antolin Mosquera y Montes.—P. S. M. Sebastian Olazábal.

Imp. de la Viuda de S. Atierza
Lope de Vega, número 4.

SANTANDER

4
DON MODESTO PURON Y SANCHEZ, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

CERTIFICO: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de cabezas de familias, de capacidades de los once Juzgados que comprenden este distrito, quedaron ultimados por lo que se refiere al de Castro-Urdiales, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE CASTRO-URDIALES

Jurados.

Cabezas de familia.

(CONTINUACIÓN)

Número de orden Nombres de los Jurados Vecindad

1	D. Lorenzo Argumosa Solar	Laredo
2	Manuel Ajo Pellón	Idem
3	José Arteaga Cervera	Ampuero
4	Fernando Pardo Rue	Laredo
5	Pablo Gutiérrez Rada	Idem
6	Cirilo Fernández Gomez	Idem
7	Antonio Bolívar Cevado	Idem
8	Lucas Mersella Castillo	Idem
9	Leopoldo Arredondo	Carasa
10	José Arce y Arce	Colindres
11	Prudencio Fernández y Fernández	Idem
12	José Echevarría Lavín	Ampuero
13	Antonio Ortiz Gomez	Idem
14	Marcelino Gil Martínez	Liendo
15	Francisco Gil Martínez	Idem
16	Sebastián Sopena Rivero	Idem
17	Tomás Isequilla Campillo	Idem
18	Fernán Basterreche Hoyos	Limpías
19	Pedro Rasines Lorenzo	Idem
20	Serafín Ruiz Campo	Idem
21	Fernando Gomez	Secadura
22	Adolfo Ortiz	Nates
23	José Peral	San Miguel
24	Manuel Cañigo	Cabada
25	Braulio Teja	San Miguel
26	Quintín San Emeterio	Bérdames
27	Manuel Perez	San Bartolomé
28	Julian Arriaga Alonso	Laredo
29	Pablo Aguirre Gonzalez	Idem
30	Arador Arriaga Bárcena	Idem
31	Gabriel Atece Ruiz	Ampuero
32	Eusebio Bustamante Amileira	Colindres
33	Antonio Diego	San Bartolomé
34	Cetestino Fernandez Oveja	Secadura
35	Felipe Alvo Castillo	Laredo
36	Ruperto Veliva	Idem
37	Damian Abascal Escudero	Ampuero
38	José Armilla Zequilla	Liendo
39	Santiago Bárcena Arriaga	Laredo
40	Maximiano Cabrero Molina	Idem
41	Pascual Colás Sanchez	Idem
42	Gerardo Gil Pereira	Idem
43	Calixto Garría Udeco	Ampuero
44	Alejo Crespo Leita	Idem
45	Santos Escudero Lombera	Idem
46	Félix Bustillo	Padiérniga
47	Serafín Bringas	Secadura
48	Bernardino Pardo	Rada
49	Domingo Setien	Idem
50	Saturnino Vega	Secadura
51	Andrés Gilabert Bañuls	Laredo
52	Vicente Vallé Ibarra	Idem
53	Cirilo Cruz	San Pantaleón
54	Manuel Echevarría Salcines	Colindres
55	José Gutiérrez Santa Marina	Idem
56	Bernardino Armilla Izeguella	Liendo
57	Francisco Aguilera Landera	Laredo
58	Jorge Ateca Ruiz	Ampuero
59	Manuel Atenedo García	Idem
60	Francisco Arteaga Pérez	Idem
61	José Callas Vega	Idem
62	José María Lezaura Veliva	Laredo
63	Ramón Merzal Celaña	Idem
64	José Bollado Llameras	Liendo
65	Manuel Campo Velez	Idem
66	Adolfo Cabo Crespo	Idem
67	Dionisio Peña Toraya	Limpías
68	Guillermo Lopez Ortiz	Idem
69	Remigio Fernandez Fernandez	Laredo
70	Inocencio Bocanegra Camero	Idem
71	Francisco Abasoles Madrazo	Ampuero
72	Arador Atece Aiguegui	Idem
73	Alejandro Crespo Setien	Liendo

Número de orden Nombres de los Jurados Vecindad

74	Juan Fernandez Gutierrez	Liendo
75	Tomás Senderos Varona	Laredo
76	Bernardo Aiguegui Y.	Ampuero
77	Felipe Revuelta Castillo	Laredo
78	José Galban Lanero	Idem
79	Mamerto Mazon	Idem
80	Manuel Ruiz	San Miguel
81	Macario Sisaiega	Secadura
82	Antonio Arriola Madrazo	Ampuero
83	Francisco Gil Martínez	Idem
84	Eugenio Lopez y Lopez	Idem
85	Juan Santos Martínez	Laredo
86	Santiago Lopez Liria	Idem
87	Manuel Cantero Valles	Liendo
88	Pedro Fernandez Alvarez	Idem
89	Leonardo García	San Miguel
90	Juan Rey Rasines	Laredo
91	Manuel Vega Moneallan	Secadura
92	Isidoro Castillo Serna	Laredo
93	Manuel Abarca Escudero	Ampuero
94	Gregorio Arenal Ortiz	Idem
95	Calixto Gil Piedra	Liendo
96	Benjamin Zaballa Sierra	Idem
97	Salvador Gilabert Bañuls	Idem
98	Abiceto Fernandez Alonso	Limpías
99	Fabian Gobantes Lopez	Idem
100	Florencio Cedrun	Bérdames
101	Vicente Francisco Mediavilla	Laredo
102	Florentino Gonzalez Céspedes	Idem
103	Victor Lopez Martinez	Idem
104	Pelro Peña	San Miguel
105	Cayetano Rumarejo	Secadura
106	Agustin Martinez Calzada	Limpías
107	Sandalio Sarabia Castillo	Idem
108	Fernán Fernandez Cantero	Laredo
109	Victoriano Martinez Gonzalez	Idem
110	Atanasio Atece Martinez	Ampuero
111	Francisco Orbeso	Idem
112	Ignacio Gobantes Salazar	Colindres
113	Juan Vivanco Gutierrez	Ampuero
114	Hermenegildo Villanueva Gil	Liendo
115	Rosendo Herrera Santesteban	Idem
116	Emilio Cagiga	San Miguel
117	Juan Collado	Secadura
118	Prudencio Gomez	San Miguel
119	Facundo Ruiz Tabernilla	Laredo
120	Pablo Luengas Mata	Idem
121	Vicente Verano Atlo	Ampuero
122	Joaquin Gomez	San Bartolomé
123	Ramon Gomez	Secadura
124	Manuel Sierra Martinez	Liendo
125	José Villanueva Cantero	Idem
126	Tomás Maza	Padiérniga
127	Manuel Martinez Gutierrez	Liendo
128	Santos Joya Mata	Laredo
129	Robustiano Olla García	Idem
130	José Solana	San Bartolomé
131	Gumersindo S. Roman Waldo	Secadura
132	Joaquin Argotis	Idem
133	Gerónimo Mata	San Bartolomé
134	Ramón San Roman	Secadura
135	Valeriano Perez Avendaño	Liendo
136	Ignacio Perez Rios	Ampuero
137	Donato Saez Lopez	Idem
138	Manuel Trueba Fernandez	Idem
139	Julian Tabernilla	Idem
140	Gabriel Serna Fernandez	Laredo
141	Domingo Gonzalez Ortiz	Ampuero
142	Pedro Llanderas Viesca	Idem
143	José Peña Porres	Idem
144	Francisco Azquillereda Ochoa	Laredo
145	Antonio Cañarte	Idem
146	Emilio Peña Alonso	Ampuero
147	Felipe Bustamante Gutierrez	Idem
148	Emeterio García Gutierrez	Idem
149	Baldomero Echevarría	Colindres
150	Marcelino Sobredo Crespo	Ampuero

Capacidades.

1	D. Antonio Cacho Mollinedo	Laredo
2	José Campo Camero	Liendo
3	Domingo Celeda Palacio	Laredo
4	Lino Cordune Diez	Idem
5	Guillermo Mezo Ano	San Miguel
6	Inocencio Torres	Nates
7	José Alonso Bárcena	Laredo
8	Manuel Trápaga Somarriba	Colindres
9	José Campillo Villanueva	Liendo
10	Ramón Gil Velez	Idem
11	Ángel Alvo Ateca	Limpías